

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas á todos sus habitantes—*sabed*—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente,

Num. 14. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas há decretado lo siguiente.

Art. 1.º Los empleados en rentas del estado, con intervencion en las aduanas maritimas de su territorio, durarán en sus destinos por solo el tiempo de tres años.

Art. 2.º Podrán ser reelegidos por una vez, y despues no lo seran hasta pasado el término de tres años.

Art. 3.º Durante el periodo de su duracion, no podrán ser removidos sin justificacion de causa y sentencia de destitucion,

Ar. 4.º Si los actuales empleados interventores hubieren cumplido los años que señala el articulo 1.º cesarán, y el gobierno procederá á nueva eleccion, con arreglo á las leyes vigentes.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondra su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*José Guadalupe de Samano, D. P.—José Ignacio de Saldaña, D. S.—Joaquin Barragan, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria setiembre 20 de 1833.—10.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez.



Gabriel Arcos.

Oficial mayor.

